

Proyecto de declaración

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires solicita que el Poder Ejecutivo Nacional gestione a través de los organismos pertinentes la condonación de las deudas por los servicios públicos desde el inicio del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y exima del pago total y/o parcial hasta la finalización del mismo a todas las Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyas actividades no se encuentren enmarcadas dentro de las declaradas como esenciales por el Gobierno Nacional.

Fundamentos

Como producto de la pandemia del COVID19, la economía mundial caerá en 2020 un 5% aproximadamente. Para Argentina, las estimaciones arrojan un intervalo de contracción de la actividad económica de entre 7% y 10% respecto a 2019.

Tomando el mes de abril como primer mes completo de ASPO, la actividad industrial a nivel país cayó más de 25% interanual según el consenso de consultoras privadas. Las únicas dos industrias que experimentaron un aumento leve a moderado en la actividad fueron las del rubro “alimentos y bebidas” e “insumos químicos y plásticos”, debido a su carácter sumamente esencial.

La demanda de energía eléctrica funciona como una buena estimación del ritmo comercial e industrial. En abril, en términos interanuales, la demanda de energía eléctrica del Gran Buenos Aires fue 5.5% menor en el segmento intermedio y se redujo 28.7% en los grandes consumos (más relacionado con la actividad industrial).

En este contexto, la CABA es el distrito en el cual se espera que el ASPO sea más prolongado y rígido, tanto por cantidad de casos como por aglomeración, densidad, el tránsito entre CABA y PBA, la importancia del transporte público como medio masivo, y otros factores agravantes. No es extraño, entonces, que el Producto Bruto Geográfico de la Ciudad tenga una contracción por encima de algunas provincias argentinas. Las PYMES de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyas actividades no han sido declaradas esenciales se encuentran más expuestas que las de otras provincias o regiones con mayor capacidad de flexibilización del ASPO.

El GCBA cuenta con herramientas limitadas para brindar ayuda a estas empresas. Puede hacer una moderada política tributaria o de créditos a través del Banco Ciudad como hoy está sucediendo; pero a diferencia de las Provincias (excluido el GBA) no tiene competencia regulatoria sobre las facturas de los consumos de



los servicios públicos de agua, gas natural y energía eléctrica, que se constituyen como uno de los principales gastos de las PYMES debido a que los entes reguladores han resuelto imputar un consumo estimado ante la imposibilidad de lectura de medidores a consecuencia del ASPO.

En el caso de la energía eléctrica, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) instruyó a las empresas que prestan el servicio (EDENOR y EDESUR) a que realicen la facturación de la categoría T1 residencial (T1R) en base al menor consumo registrado correspondiente al mismo periodo de estimación de los años 2017, 2018 y 2019.

De igual modo, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) tomó una medida similar para Usuarios no Residenciales y Usuarios Residenciales nuevos en el servicio restringiéndola a un alcance de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de la Resolución N° 35/2020 (30 de abril de 2020).

Por su parte, AYSA dispuso que a partir del 6 de mayo las facturas con vencimiento en marzo y abril que hayan vencido a fecha de último pago (siete días después del segundo vencimiento) tienen la posibilidad de ser abonadas sin intereses ni recargos hasta el 31 de mayo de 2020.

Si bien se ha establecido la prohibición de cortes de suministro por parte de las empresas concesionarias ante la falta de pago, no existe ayuda directa a las PYMES en cuanto al pago efectivo de las facturas de los servicios públicos. La suspensión de cortes en los servicios, bienvenida, es una deuda que se posterga y acumula en el tiempo.

En este sentido, las medidas son tendientes a continuar con un cobro aproximado, lo cual puede derivar en muchos casos en una situación de cobro por consumos no realizados, sobrefacturación y/o carga excesiva sobre los usuarios. Es cierto que las resoluciones contemplan la instancia de descargo y apelación, pero no hay una solución ni una respuesta al consumo efectivo de manera rápida y ágil.

Cierto es que el Gobierno está desarrollando el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP) que subsidia parte de los salarios de las empresas beneficiarias. Pero creemos que, ante la situación crítica de la economía hay que realizar todos los esfuerzos necesarios para no dejar caer a ninguna PyMe más. Allí nos jugamos la mayor parte de las fuentes de trabajo del país.

Por lo tanto, proponemos efectuar una política de emergencia para aquellas PYMES que no se encuentren dentro de las actividades declaradas esenciales. Entiéndase por PYMES a la clasificación establecida por la AFIP respecto a los rubros de construcción, servicio y comercio, contemplando las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por todo lo expuesto, solicito aprobación de la presente declaración.